



JUNTA ELECTORAL

Composición

La Junta Electoral de la Universidad está regulada en el artículo 233 de los Estatutos de la Universidad. Con el fin de supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales, el Consejo de Gobierno nombrará, para un período de cuatro años, una Junta Electoral de Universidad que ejercerá sus funciones como instancia única en las elecciones de representantes en el Claustro universitario y en la de Rector, y como segunda instancia de apelación en el resto de los procesos electorales.

La Junta Electoral de la Universidad estará integrada por un representante de cada cuerpo electoral y presidida por el representante de mayor categoría académica, antigüedad en la misma, y edad, por este orden. La condición de candidato a un órgano unipersonal o de miembro de una candidatura cerrada a un órgano colegiado será incompatible con la de miembro de la Junta o Comisión Electoral.

Miembros

PRESIDENTA:

Secretaria General (artículo 50.1 de la LOSU)

D.^a Helena Villarejo Galende

SECRETARIO:

Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

D. David Sanz Esteban

VOCALES:

Profesorado con vinculación permanente

D.^a Susana Aníbarro Pérez

PDI funcionario no doctor y PDI contratado

D. Patricio Almirón Cuadros

Estudiantes

D.^a Marta Gómez López

Correo de contacto: Junta.electoral@uva.es